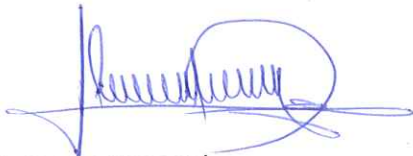


Política sobre trabajo forzoso o trata

De acuerdo a la definición de la OIT⁵, el trabajo forzoso u obligatorio es todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente. Puede ser impuesto por el Estado, empresas privadas o particulares que tienen la voluntad y el poder de someter a los trabajadores a graves vejaciones tales como la violencia física o el abuso sexual. El trabajo forzoso puede abarcar prácticas como la restricción de la libertad de movimiento; la retención de salarios o documentos de identidad para obligar a los trabajadores a permanecer en el empleo o entraparles en deudas fraudulentas de las que no pueden librarse. El trabajo forzoso es una violación de los derechos humanos fundamentales.

Por su parte, la trata, que puede resultar en trabajo forzoso, implica el desplazamiento de personas con fines de explotación, por lo general, a través de fronteras internacionales.

ENERGY & PALMA no utiliza ni utilizará ninguna forma de trabajo forzoso o trata. En este sentido, la Empresa garantiza que los procesos de selección, contratación y finalización de la relación laboral respetan la voluntad y libertad de los trabajadores y no implican prácticas abusivas.



Gerencia General

San Lorenzo, enero de 2016

⁵ Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), OIT
MP001